**CONTRATO DE PERMUTA**

Contrato de Permuta que celebran, por una parte JOSÉ MANUEL OROZCO, mayor de edad, domiciliado en Flores Pineda 3536, Culiacán, Sinaloa, con CURP N23786523A, actuando en su nombre y representación, por una parte y por la otra parte ANDRÉS EDUARDO MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en Río Verde 4567, Culiacán, Sinaloa, con CURP N524373534A, actuando en su nombre y representación, ambas partes en lo sucesivo se denominara “**LOS PERMUTANTES**“, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. El Sr. JOSÉ MANUEL OROZCO** declara:

1. Ser propietario, tener posesión y poder de disposición sobre el bien mueble que se describe a continuación, un vehículo marca Toyota modelo Corolla del año 2018, comprado en fecha 22/05/2019 y le pertenece según factura F-6528363 el cual fue valorado por la cantidad de $25,200.00 MXN (Veinticinco mil doscientos pesos mexicanos).
2. Que el bien descrito está libre de todo agravamiento, por lo que no existe impedimento legal para transferir la titularidad del mismo que pudieran afectar los derechos del PERMUTANTE que recibe;
3. Tener las facultades suficientes para obligarse en las clausulas descritas en este contrato;
4. Acepta la permuta que se le hace en los términos indicados anteriormente, por lo que con su consentimiento se formaliza este contrato de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes:

**II. El Sr. ANDRÉS EDUARDO MENDOZA** declara:

1. Ser propietario, tener posesión y poder de disposición sobre el bien mueble que se describe a continuación, un vehículo marca Nissan modelo versa del año 2018, comprado en fecha 30/07/2020 y le pertenece según factura F-675432 el cual fue valorado por la cantidad de $25,200.00 MXN (veinticinco mil doscientos pesos mexicanos).
2. Que el bien descrito está libre de todo agravamiento, por lo que no existe impedimento legal para transferir la titularidad del mismo que pudieran afectar los derechos del PERMUTANTE que recibe;
3. Tener las facultades suficientes para obligarse en las clausulas descritas en este contrato;
4. Acepta la permuta que se le hace en los términos indicados anteriormente, por lo que con su consentimiento se formaliza este contrato de acuerdo a lo establecido en las clausulas siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Los señores JOSÉ MANUEL OROZCO y ANDRÉS EDUARDO MENDOZA, por medio del presente contrato ***permuta*n** entre si los bienes antes descritos que son de sus respectivas propiedades y por lo tanto se enajenan recíprocamente los mismos.

**SEGUNDA:** Con esta permuta el señor JOSÉ MANUEL OROZCO se convierte pleno propietario del mueble NISSAN VERSA 2018 y el señor ANDRÉS EDUARDO MENDOZA como pleno propietario del mueble TOYOTA COROLLA 2018.

**TERCERA: LOS PERMUTANTES** se transmiten recíprocamente la propiedad plena y posesión civil, de los citados muebles, con todo cuanto de hecho o por derecho les corresponda,

**CUARTA:**Las partes contratantes, convienen en que el valor de los bienes objeto de esta permuta, es la cantidad de $25,200.00 MXN (veinticinco mil doscientos pesos mexicanos) para cada uno de los inmuebles. Por lo que no existe saldo o diferencia a favor de ninguno de los permutantes.

**QUINTA:** La validez de esta PERMUTA comenzara a surtir efectos a partir de la firma del presente contrato frente a la autoridad pública competente.

**SEXTA:** Se aplican a este contrato las leyes correspondientes a su objeto y en caso de controversia serán competentes los tribunales de la ciudad de CULIACÁN del estado de SINALOA, renunciando al fuero que por razones de su estado de residencia pudiera otorgarles.

En virtud de lo cual ambas partes declaran haber leído este contrato, haciéndose conocedoras de sus obligaciones y derechos expresados en el mismo, para lo cual firman este contrato las partes involucradas:

**LOS PERMUTANTES**

**Sr. JOSÉ MANUEL OROZCO Sr. ANDRÉS EDUARDO MENDOZA**

**TESTIGOS**